

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE (INTITUCIONAL)

Intervienen en la celebración del presente contrato de servicio de transporte Institucional; por una parte, el (la) Señor(a) Estrada Medranda Jaime David representante legal de la empresa FISHCORP S.A en calidad de contratante; y por otra parte, el Sr. Torres Cedeño Teddy Terry representante legal de la compañía de transporte TRANSTORRES S.A. en calidad de contratado; quienes intervienen libre y voluntariamente para su suscripción, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Acreditación.

El "CONTRATADO" declara que se encuentra debidamente autorizado por la entidad competente para la prestación del servicio de transporte en la modalidad Institucional, según se desprende del Permiso de Operación N° 005-2014, emitido por la AGENCIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE GAD MANTA, con fecha 29 de Abril del 2014, el cual se encuentra vigente a la fecha.

SEGUNDA. - Objeto.

Por el presente instrumento, el "CONTRATANTE" contrata el servicio de la COMPAÑÍA TRANSTORRES S.A. para la prestación del servicio de transporte Institucional, el mismo que se efectuará a través de los siguientes vehículos:

1.- MERO ANCHUNDIA FREDDY HUMBERTO con. C.C. 131250027-3

MARCA: KIA

PLACA: GMZ-0285

CHASIS: KNHTS732257178453

MOTOR: JT543736

DISCO: 16

TERCERA. - Documentos Habilitantes.

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Copia del nombramiento o acción de personal de los intervinientes.
2. Copia de cédulas y papeletas de votación de los intervinientes.
3. Copia del Título Habilitante vigente de la Operadora Contratada.
4. Copia de la matrícula de cada vehículo inmerso en el presente contrato.
5. Copia de las licencias



CUARTA. - Vigencia Del Contrato.

La vigencia del presente contrato será de DOS años.

QUINTA.- Terminación Del Contrato.

- a) Por entero cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato.



SEXTA: RESERVA.-

“CONTRATADO” podrá sustituir el vehículo con otro de iguales características cuando por razones justificadas no pueda efectuar el recorrido diario en el de su propiedad.

SEPTIMA - Valor y forma de pago.

El valor y forma de pago del presente contrato será acordado mutuamente entre las dos partes

NOVENA. - Recorridos

Cantón Portoviejo, Terminar Terrestre, autopista Guillen, Picuaza, vía Portoviejo-Manta, Vía Colisa-Montecristi, la sequita, vía Rocafuerte-Manta FISHCORP S.A Km. 4,5 y VICEVERSA.	<u>ENTRADA:</u> 05:15 – 06:30 AM	<u>SALIDA:</u> 16:00 – 18:30 PM
Fishcorp, Cantón Jaramijo, jaramisol, terranostra, Vía manta-Rocafuerte, la Fae, Cantón Manta, la Pradera, el palmar, Cielito lindo, centro, etc., varios sectores.		<u>SALIDA:</u> 07:00 – 08:30 AM 19:00 - 21:00 PM 23:00 - 01:00 AM
Fishcorp, vía manta-Rocafuerte, vía colisa-Montecristi, Cantón Montecristi, centro, los bajos, cárcel, etc.		<u>SALIDA:</u> 02:00 – 03:30 AM

Serán cumplidos a cabalidad por el "CONTRATADO".

Ante el evento de que LA CONTRATANTE, debiera solicitar recorridos/rutas adicionales o cambiar el recorrido y horarios, esta deberá coordinar con EL CONTRATISTA dichas rutas así como cualquier costo y de considerarse pertinente celebrarse el respectivo Adendum al presente contrato.

OCTAVA. - Aplicación del presente contrato.

El ámbito de aplicación del presente contrato estará basado PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL.

Para la aplicación del presente contrato, debe entenderse que la operadora de transporte terrestre Institucional de manera excepcional extiende su servicio a circunscripciones territoriales de la jurisdicción de otro cantón o conurbano, y que por ende están fuera del ámbito definido en el título habilitante emitido por el ente competente.

NOVENA. - Obligación del Contratado.

Es obligación del "CONTRATADO", entregar y sellar el presente contrato en la Dirección Provincial de la ANT del domicilio de la Operadora.

Luego de que las partes han leído todas las cláusulas del presente contrato, las encuentran de plena conformidad; y, en prueba de ello, suscriben el presente instrumento por triplicado: en Manta, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2019.


Sr. Estrada Medranda Jaime
FISHCORP S.A.



Sr. Torres Cedeño Teddy
TRANSTORRES S.A.




11

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

